

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2023-588, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 24 de enero de 2024**

RES. EX. CERO PAPEL N° **00181/2024**

VISTO: Lo solicitado por Sociedad Consultora Moya y Suárez Limitada, EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 95 de fecha 03 de enero de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 00026/2024, de fecha 09 de enero de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PARQUE EÓLICO EL SAUZAL, REGIONES DEL MAULE Y ÑUBLE”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° E-2023-588, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2023-588, de fecha 21 de septiembre de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó a Sociedad Consultora Moya y Suárez Limitada, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PARQUE EÓLICO EL SAUZAL, REGIONES DEL MAULE Y ÑUBLE”**, por un periodo de 12 meses comprendidos desde la fecha de publicación de dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar su área de estudio, incorporando un nuevo sitio de muestreo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2023-588, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta E-2023-588, de esta Subsecretaría, que autorizó a Sociedad Consultora Moya y Suárez Limitada, 76.121.866-2, correo electrónico carolina@cabaltue.cl, con domicilio en San Martín N° 42, Departamento N° 1204, Edificio doña Javiera, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PARQUE EÓLICO EL SAUZAL, REGIONES DEL MAULE Y ÑUBLE**, en el sentido de ampliar su área de estudio incorporando el área de muestreo denominado Estero Lirutao, Región del Ñuble.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20300955&hash=f9616>